



SOCIEDADES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

Subsanación – Disolución – Liquidación

Sociedades de la Sección IV

Dr. Eduardo Pordomingo



SOCIEDADES



Bibliografía :

- Cesaretti, M., Cesaretti, D. (2013) La subsanación de las sociedades informales. Pag. 49-56
Revista del Notariado 911
- Duprat, D., Marcos, G (2015) Sociedades anómalas, informales, atípicas, simples o
residuales. Que caerá bajo la regulación de la Sección IV del Capítulo I de la LGS
- Nissen, R. (2015) Curso de Derecho Societario. Editorial Hammulabi – José Luis Depalma.
3ra Edición Actualizada
- Perciavalle, M. (2016) Ley general de Sociedades Comentada. Errelus.
- Perciavalle, M. (2017) Nueva Sociedades de la Sección IV (Simples o Residuales). Errelus
- Richard, S. (2015) El régimen de las sociedades de la Sección IV en la LGS. Revista
Notarial 92
- Suarez, S. (2016) La subsanación. Crítica al Sistema adoptado y una propuesta de su
modificación. Cuestiones mercantiles en el CCyCN . FIDAS
- Vitolo, D. (2015) Comentarios a las modificaciones de la ley 26.994 a la Ley General de
Sociedades. Editorial AdHoc
- Vitolo, D. (2016) Manual de Derecho Comercial. Editorial Estudio.

Sociedades de la Sección IV: Instituto de la subsanación

- Introducción
- Cuáles sociedades pueden ser subsanadas en los términos del art. 25?
- Quienes y cuando se puede promover la subsanación?
- Que ocurre si no se alcanza un acuerdo de subsanación unánime?
- Cuál es el procedimiento previsto ante IGJ / SPGyRP?
- Relevancia del instituto en nuestro ámbito mercantil (mi opinión)

Sociedades de la Sección IV: Disolución y Liquidación

- Introducción
- Disolución en las sociedades de la Sección IV
- Procedimiento de liquidación

Cuestiones de práctica vinculadas al instituto de la subsanación

Sociedades de la Sección IV: Subsanción

Sociedades de la Sec. IV: Instituto de la subsanación

Introducción

Sociedades de la
Sección IV del
Capítulo I



Sociedades del
Capítulo II

Subsanación?

Regularización impropia? (Vitolo, D.,

Transformación? (Richard, S. Y)

Contratos asociativos
regulados por el
CCyCN que no crean
sujetos de derecho

Tener presente que: ley refiere a subsanación,
lo cual implica corregir, enmendar, remediar,
reparar un error u omisión

Introducción

Lo que Daniel Vitolo denomino “el cajón de sastre” o “casa de gran hermano”

Quienes ingresan?

- Sociedad que se constituye sin respetar las categorías de socios previstas para el tipo social que se pretende adoptar
- Sociedad que se constituye sin darse un instrumento escrito
- Sociedad que no cumple con las formalidades exigidas por la ley
- Sociedad unipersonal no constituida como sociedad anónima

Quienes no quedan regulados por la Sección IV:

- _ Por ejemplo los contratos asociativos regulados por el CCyCN que no son sujetos de derecho ni personas jurídicas y por lo tanto no quedan regulados por la Sección IV

Introducción

Lo que Daniel Vitolo denomino “el cajón de sastre” o “casa de gran hermano”

Y cómo funciona?

- Se admite la invocación del contrato entre los socios
- Se admite la oponibilidad del contrato ante terceros
- Se admite que los terceros invoquen el contrato contra la sociedad
- Cualquiera de los socios representa a la sociedad exhibiendo el contrato
- Existen normas para la adquisición de bienes registrables
- Los socios responden en forma simplemente mancomunada y por partes iguales por las obligaciones sociales

Introducción

Antes....de la reforma

Sociedades irregulares y las Sociedades de hecho

Instituto de la regularización en la LSC:

Cuáles eran las características salientes?

_ Cualquiera de los socios podía requerir la regularización: (adopción por mayoría – debiendo cumplimentar el iter formativo dentro de los 60 días).

- En el caso de que no se cumpliera con a) o b) cualquiera de los socios podía provocar la disolución.

Instituto de fuerte carácter sancionatorio

Introducción

A partirde la reforma

Se deja de lado el concepto de regularización y **se introduce el instituto de la subsanación** para las sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I

*Recordar el instituto del art. 7: Sociedad se considera **regularmente** constituida con su inscripción en el Registro Público*

Si bien la ley refiere a la regularidad, ella carece de disposiciones sancionatorias para la irregularidad o no regularidad (Percivalle y Vitolo)

Desaparece el concepto sancionatorio anterior: "sociedades que debían ser regularizadas"

Consecuentemente, si bien tenemos sociedades regulares, se abandona el instituto de la regularización.

Instituto de la subsanación

- Cuáles sociedades pueden ser subsanadas en los términos del Art. 25?

Sociedades atípicas

Sociedades con elementos
incompatibles con el tipo legal

Sociedades que hubieren omitido
requisitos esenciales tipificantes

Sociedades informales

No Instrumentación por escrito
Omitido la publicidad
Omitido la registración

Sociedades anómalas

Omisión de requisitos no tipificantes

Quiénes y en qué momento se pueden promover la subsanación?

A instancia de la sociedad o de los socios

En cualquier momento **dentro del plazo de duración fijado en el contrato**

Acuerdo unánime de los socios para subsanar las omisiones o defectos debe ser expresado (cómo?)

- reunión de socios,
- por comunicación de la voluntad por otros medios,
- mera consulta...

Previsión del Art. 23: Las cláusulas relativas a la representación, la administración y las demás que disponen sobre la organización y gobierno de la sociedad pueden ser invocadas entre los socios. [...]

Que ocurre si no se logra el acuerdo unánime?

La subsanación puede tener lugar?

Capítulo siguiente....

Quienes pueden promover la subsanación de la sociedad?

A título de la doctrina parece ser un procedimiento bastante engorroso...

A falta de acuerdo unánime la subsunción puede ser:

- ordenada judicialmente en procedimiento sumarísimo
- el juez puede suplir la falta de acuerdo



Que quiere significar el legislador con “suplir la falta de acuerdo”

Que tan sumario es el procedimiento ‘sumarísimo’ Nissen, R (?)

podrá el juez imponer un tipo social a los socios en aras de lograr la subsanación (?) en función de que criterio (de lo que opine la mayoría, de lo que sea más conveniente para la sociedad (Vitolo, Daniel)

La situación de las sociedades de hecho:

“No resulta claro [...] que las sociedades de hecho sean pasibles del procedimiento de subsanación [...] pues cuando prescribe que todas estas sociedades pueden subsanarse a **durante el plazo de duración previsto en el contrato**, esta claramente excluyendo de dicho beneficio a aquellos entes que **no pudieron exhibir un contrato social con un plazo de duración determinado**, tal como acontece en la sociedades de hecho [...] que carecen de un instrumento de constitución [...] (Nissen, R., 2015)

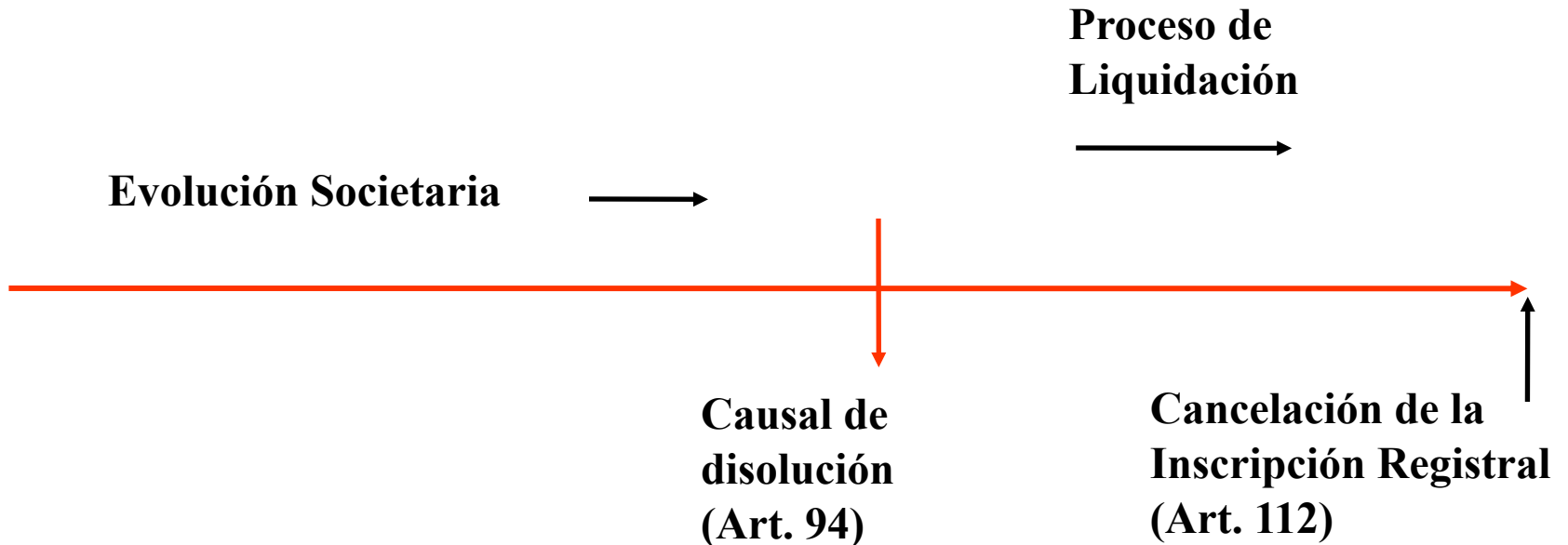
Sociedades de la Sección IV: Disolución y Liquidación

Disolución - Liquidación

La disolución es un hecho o circunstancia que abre la puerta al periodo liquidatorio. La causal disolutoria (implica una mutación del fin societario) produce una restricción en el objeto en cuanto a que los actos realizados a posteriori son conducentes a la liquidación de la sociedad.

La liquidación es un proceso.

La liquidación tiene por finalidad la realización de los activos y la cancelación de los pasivos para eventualmente devolver el remanente a los socios en proporción a sus participaciones en la sociedad.



La disolución en el régimen de la LSC 19550:
en los términos del art 22: cualquiera de los socios podía pedir la disolución, para lo cual bastaba una notificación fehaciente dirigida a los restantes consocios

La disolución de las sociedades de la Sección IV

Cualquiera de los socios puede provocar la disolución **cuando la sociedad no tenga previsto un plazo de duración:**
(o bien porque no exista el instrumento, o de existir porque no contenga clausula alguna en relación al plazo d de duración

A través de una notificación fehaciente

Efecto se produce de pleno derecho entre los socios a los 90 días de la ultima notificación

La disolución de las sociedades de la Sección IV

Los socios que deseen permanecer deberán pagar a los salientes su parte de capital

A juicio de Perciavalle, M. (2017) "no se encuentra la razón por la cual los socios que permanecen deban pagar a los salientes, y no opere la resolución parcial con la consecuente reducción del patrimonio".

Determinación del valor de la parte del socio que ejerce el derecho de receso:

Se rige por las normas del art. 92 que concierne a la exclusión del socio

Disolución

Teniendo en cuenta que, en las sociedades del art. 21 los socios pueden invocar entre si el contrato social, dichas sociedades pueden ahora entrar en disolución cuando incurran en las causales previstas en el art. 94 de la LGS.

- Reducción a uno del numero de socios: (si bien no es causal de disolución para las sociedades del Capitulo II, ello no es aplicable a las sociedades residuales, pues la transformación de pleno derecho no es solución para estas...

Inscripción de la disolución para las sociedades de la sección IV?

ARTICULO 98. — La disolución de la sociedad se encuentre o no constituida regularmente, sólo surte efecto respecto de: terceros en su inscripción registral, previa publicación en su caso

Causales de disolución:

- 1) **por decisión de los socios;**
- 2) **por expiración del término** por el cual se constituyó;
- 3) **por cumplimiento de la condición** a la que se subordinó su existencia;
- 4) **por consecución del objeto por el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo;**
- 5) **por la pérdida del capital social;**
- 6) **por declaración en quiebra;** la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o se dispone la conversión;
- 7) **por su fusión,** en los términos del artículo 82;
- 8) **por sanción firme de cancelación de oferta pública** o de la cotización de sus acciones;
- 9) **por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar**

Procedimiento de liquidación

Resolución social que aprueba la disolución y el nombramiento de los liquidadores

Publicación e inscripción de la disolución y de la designación de los liquidadores

Balance de liquidación dentro de los 30 días del nombramiento

Realización de los activos y cancelación de los pasivos

Particiones parciales – Balance final, proyecto de distribución

Aprobación por parte de los socios

Cancelación de la inscripción registral

Introducción

Lo que Daniel Vitolo denomino “el cajón de sastre” o “casa de gran hermano”

Quienes ingresan?

- Sociedad que se constituye sin respetar las categorías de socios previstas para el tipo social que se pretende adoptar
- Sociedad que se constituye sin darse un instrumento escrito
- Sociedad que no cumple con las formalidades exigidas por la ley
- Sociedad unipersonal no constituida como sociedad anónima

Quienes no quedan regulados por la Sección IV:

- _ Por ejemplo los contratos asociativos regulados por el CCyCN que no son sujetos de derecho ni personas jurídicas y por lo tanto no quedan regulados por la Sección IV

Cuestiones de práctica vinculadas al instituto de la subsanación

Aspectos a destacar en la documentación a presentar (IGJ)

- 1) **Dictamen de precalificación profesional** emitido por:
 - a) escribano público (si la transformación se instrumenta por escritura publica)
 - b) abogado (si la transformación se instrumenta por documento privado)
- 2) **Dictamen de precalificación profesional** emitido por un graduado en ciencias económicas:

Primer testimonio de escritura publica o instrumento privado original con el **acuerdo de subsanación**

Balance de subsanación cerrado a una fecha de antelación no mayor a un mes de la reunión que se haya aprobado la subsanación

Inventario resumido de los rubros del balance de subsanación certificado por contador publico e informe de dicho profesional sobre el contenido de cada rubro principal, el criterio de valuación aplicado y justificación de la misma.

Constancia de publicación en B.O. del aviso del art. 10 ^{inc.} a) de la LGS en el caso de que el tipo adoptado sea de sociedades por acciones o de responsabilidad limitada. En dicha publicación deberá dejarse constancia de la subsanación y el nexo de continuidad social

Fuente: Perciavalle, M. (2017)

Cuestiones de práctica vinculadas al instituto de la subsanación

Primer Testimonio:

Subsanación: “Juan Perez y Jorge Sanchez, Soc. de Hecho” [...] En la ciudad de Buenos Aires [...] a los ... días del mes de, comparecen: Juan Perez [...] y Jorge Sanchez [...] (identificación de los comparecientes) ...intervienen por su propio derecho y DICEN: Que son los únicos titulares de la sociedad que gira en plaza como “Juan Perez y Jorge Sanchez, Soc de Hecho”, CUIT ..., y que han resuelto subsanar, en los términos del art. 25 de la ley 19.550, la omisión de requisitos formales al no haberse instrumentado la sociedad por escrito.

A dichos efectos aprueban el balance especial de subsanación [...] y la redacción de las cláusulas del contrato social que a continuación se transcriben: [...] PRIMERA: La sociedad se denomina “El Buen Dictaminante SRL” y continua, por la omisión del cumplimiento de requisitos formales, las actividades de la sociedad que gira en plaza como “Juan Perez y Jorge Sanchez” Soc de Hecho. [...]

Publicación
Dictamen Profesional
Dictamen Contable

Fuente: Perciavalle, M. (2017)

Instituto de la subsanación: Procedimiento



Dirección General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio



Escritura publica o instrumento privado con firma certificada (escribano o juez de paz) conteniendo

- a) **acuerdo de subsanación** con las mayorías previstas en el art. 25 y **la aprobación del balance de subsanación** a una fecha de antelación no mayor a un mes desde la reunión en la que se celebros el acuerdo de subsanación
- b) **El texto del contrato o estatuto** correspondiente al tipo social adoptado. En el artículo de la denominación social se debe establecer el nexo de continuidad jurídica debiendo resultar indubitable que se trata de la misma sociedad
- c) Individualización de los socios, y de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.
- d) Representación del capital en acciones, cuotas, participaciones sociales, y monto de las tenencias de cada accionista o socio.
- e) Individualización de **los socios que votaron en contra de la subsanación y se retiraron de la sociedad**, con mención del capital que representan o, en su defecto, **la manifestación de que los mismos optaron por continuar en la sociedad subsanada.**

Instituto de la subsanación: Procedimiento



**Dirección General de Superintendencia de
Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**



- **Balance a la fecha de la subsanación** cerrado a una fecha de antelación no mayor a un (1) mes de la reunión en que se haya aprobado la subsanación, firmado por todos los socios que continúen en la sociedad.
- **Inventario resumido de los rubros del balance de subsanación certificado por contador público e informe de dicho profesional sobre el contenido de cada rubro principal**, el criterio de valuación aplicado y justificación de la misma.
- **Constancia de la publicación en el Boletín Oficial** del aviso previsto por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el caso que el tipo adoptado sea el de sociedades por acciones o de responsabilidad limitada. En dicha publicación deberá dejarse constancia de la subsanación y el nexo de continuidad social.

Instituto de la subsanación: Mi opinión

Necesidad de su utilización

El crecimiento de las empresas con formatos jurídicos “residuales” necesariamente va a pasar por su subsanación para volverse sociedades registradas con responsabilidad limitada.